

JUZGADO DE PAZ 1RA CIRC. SAN ANTONIO OESTE

CARATULA: CASTAÑO VANESA S/ LEY 5592

EXPTE: SA-00130-JP-2026

San Antonio Oeste, 2 de marzo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados "CASTAÑO VANESA S/ LEY 5592", EXPTE. SA-00130-JP-2026;

RESULTA:

1.- Que de las actuaciones que fueran remitidas por la Comisaria 29° de Las Grutas se desprende que las misma no han sido tipificadas por dicho organismo. Que sin perjuicio de ello, esta Judicatura evaluó sobre la existencia de elementos de responsabilidad contravencional por parte de la señora Castaño, y si los hechos denunciados por la señora Quilapán en referencia a la señora Castaño se encontraban comprendidas en lo normado en el Código Contravencional.

2.- Que los hechos denunciados claramente se dan en el marco de una relación asociativa de conformar y participar de la Comisión de Delegados de la Feria Artesanal. Según se desprende de la denuncia efectuada, las desavenencias se suceden en cuestiones exclusivas de participación de la Feria de Artesanos que existe en dicha localidad.

3.- Que sin perjuicio que no se ha acreditado por ningún tipo de instrumento constitutivo la existencia de la mencionada Comisión y cargos descriptos, las actividades de dichas ferias se encuentran reguladas por ordenanza Municipal.

Y CONSIDERANDO:

1.- Evaluado los hechos, estimo que los mismos resultan de carácter insignificantes y por ende no punibles conforme artículo 6 inc. g del Código Contravencional.

2.- Que dichas desavenencias deberán ser resueltas por el órgano Municipal que rige a dicha Comisión de Artesanos, atento al carácter y circunstancias denunciadas.

Por ello es que lo mencionado no comprende una contravención la cual deba ser juzgada, atento que no se encuentra tipificada en la Ley 5592.

Por todo ello,

La Sra. Juez de Paz Resuelve:

1.- DESESTIMAR LA DENUNCIA EFECTUADA contra la señora CASTAÑO,

VANESA, cuyas demás circunstancias personales obran en el presente, por los considerando esgrimidos.

2.- Comuníquese lo resuelto a la Comisaría 29 de Las Grutas, a la denunciante y denunciada.

3.- Notifíquese y oportunamente, archívese.

Dra. Giannina E. Olivieri

Jueza de Paz